



**MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**  
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas  
*Ñacunday para Todos*



**Dictamen Técnico N° 11/2.025.-**

**Referencia:** "Construcción de Pavimento tipo Empedrado - ITAIPYTE y Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Acceso a Paranambu - Tramo 1" ID 474.377.-

**Lugar y fecha :** 22/09/2.025.-

**UOC Convocante (\*):** Municipalidad de Ñacunday

**Unidad o área requirente (\*):** Intendencia Municipal

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Lic. Freedy H. Varela González

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Responsable de la UOC

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

La Municipalidad de Ñacunday dentro de su programa contempla el llamado de contratación obra de construcción de pavimento tipo empedrado en Puerto Itaipyté y Acceso a Paranambú, donde en la actualidad no se encuentran pavimentadas y en estado intransitable en los días lluviosos, razón por el cual es imperiosa la pavimentación pétreo a fin de mejorar el acceso a la zona y de esta manera redundaría en beneficio de los pobladores, por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución.-

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

*No Aplica.*

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

*No Aplica.*

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25**

40° Inc.a)	La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:  a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;
---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**  
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas  
*Ñacunday para Todos*



Visto: la Resolución DNCP N° 230/25 de fecha 17 de febrero del año 2025 menciona en su art. 40° Artículo 40. Documentaciones.

- La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;

Considerando: Que la mencionada disposición establece la obligación de presentar un Dictamen Técnico en cual se sustenten las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por cada Dpto.de la Institución Municipal.

Por tanto: En virtud a lo expuesto precedentemente en el presente Dictamen, la Intendencia, de la Municipalidad de Iruña, Alto Paraná remite este documento conforme alo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y Resolución DNCP N° 230/25.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**  
**Aclaración (\*): Prof. Rafael Ramírez M.**



Lic. Rafael Ramírez M.  
Intendente Municipal

**Firma del responsable UOC(\*):**  
**Aclaración (\*): Lic. Freedy Hernan Varela González**



Lic. Freedy Hernan Varela  
Responsable de la UOC